



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 240-2021-MDP/T.

Pocolay,

30 DIC. 2021

VISTOS:

El Informe Nº 257-2021-EFGRD-MDP-T, emitido por el Encargado Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, Informe Nº 01018-2021-SGRH-GAF-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe Nº 0132-ACNV-2021-EFST-SGRRHH/MDP-T, emitido por el Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe Nº 0178-2021-ECR-SCM-GM/MDP, Informe Nº 0175-2021-ECR-SCM-GM/MDP, emitido por el Administrador de Cementerio Municipal, Oficio Nº 3474-2021-EEPASO-DESA-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Salud, "Protocolo Sanitario de Cementerio Municipal de Pocolay – Cono Norte para evitar la Propagación del Covid-19", e Informe Nº 768-2021-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 7º de la Constitución Política del Estado, establece que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa".

Que, de conformidad a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84º, respecto a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, señala que, "Las Municipalidades en materia de Programas Sociales, defensa y promoción de derechos, tienen como competencias y funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, en el numeral 2.4) señala: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación", y en el numeral 2.5) de la misma norma glosada, señala: "Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo".

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2021-SA, se proroga la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA y Nº 009-2021-SA.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 174-2021-PCM, se Prorroga Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 036-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 058-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 076-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 105-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 123-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 131-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 149-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 152-2021-PCM y Decreto Supremo Nº 167-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 1 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 972-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo a exposición a





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240-2021-MDP/T.

SARS-COV-2", el cual tiene como finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición.

Que, con Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las Actividades en la Reanudación de Actividades", el que como Anexo forma parte integrante de dicha Resolución Ministerial. Asimismo, en la parte IV del aludido Protocolo Sanitario, establece respecto a su Ámbito de Aplicación: "El protocolo es de alcance nacional y de aplicación obligatoria para todos los actores del proceso edificatorio, para el personal que labora en la ejecución de la obra de construcción, así como para todas las personas que por cualquier motivo ingresen al área de ejecución de la misma. El Protocolo es aplicable de manera complementaria a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como a las disposiciones contenidas en la Norma Técnica G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones".

Que, mediante Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Título Preliminar, reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo, establece como objetivo en su artículo 1° el de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, corresponde a la Autoridad de Salud dictar las normas técnico – sanitarias relativas a cementerios y servicios funerarios, públicos y privados, así como otorgar la autorización sanitaria para la construcción y funcionamiento de cementerios y locales funerarios, de acuerdo a dichas normas y a las que fije el Reglamento de la Ley.

Que, el Reglamento de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, establece las normas técnico sanitarias para la construcción, habilitación, conservación y administración de cementerios y locales funerarios, y para la prestación de servicios funerarios en general, así como las normas a las que se sujeta su constitución, organización y funcionamiento y las características de los servicios que ofrecen al público.

Que, con Informe N° 0175-2021-ECR-SCM-GM/MDP de fecha 04 de noviembre del 2021, el Administrador de Cementerio Municipal, en atención al Oficio N° 3474-2021-EEPASO-DESA-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Salud, mediante el cual se concluye que el "Protocolo Sanitario de Cementerio Municipal de Pocolay – Cono Norte para evitar la Propagación del Covid-19" cumple con las condiciones de bioseguridad contra la Covid-19; por lo que solicita la aprobación mediante acto resolutivo, para su inmediata implementación y aplicación.

Que, con Informe N° 01018-2021-SGRH-GAF-MDP-T de fecha 19 de noviembre del 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 0132-ACNC-2021-EFSST-SGRRHH/MDP-T del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien otorga la opinión técnica a la aprobación del "Protocolo Sanitario de Cementerio Municipal de Pocolay – Cono Norte para evitar la Propagación del Covid-19"; recomienda realizar las actuaciones administrativas para la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 257-2021-EFGRD-MDP-T de fecha 17 de diciembre del 2021, el Encargado Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, en atención a los documentos de la referencia, estando en conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones, y habiéndose evaluado la ubicación de los pabellones y las áreas de circulación, otorga opinión favorable al "Protocolo Sanitario de Cementerio Municipal de Pocolay – Cono Norte para evitar la Propagación del Covid-19", considerando el aforo de 270 personas.

Que, con Informe N° 768-2021-GAJ-MDP-T, de fecha 29 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que habiéndose levantado las observaciones hechas por la Dirección Regional Sectorial de Salud, es de opinión favorable para la aprobación del "Protocolo Sanitario de Cementerio Municipal de Pocolay – Cono Norte para evitar la Propagación del Covid-19", el cual tiene como objetivo, establecer las reglas y procedimientos de salud pública que deben ser observados en la prestación del servicio del Cementerio Municipal de Pocolay – Cono Norte, ante la existencia del Covid-19.



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240 -2021-MDP/T.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con el Informe Técnico Legal expuesto y el Ordenamiento Jurídico vigente, resulta procedente la aprobación del "Protocolo Sanitario de Cementerio Municipal de Pocolay – Cono Norte para evitar la Propagación del Covid-19", con la finalidad de resguardar la vida y salud de los ciudadanos, evitando riesgos de contagio y desinamación del Covid-19 en la prestación de los servicios del Cementerio Municipal de Pocolay – Cono Norte; por lo que en este extremo corresponde emitir el respectivo acto administrativo.

Que, por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-COV-2", y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2021-MDP/T, Resolución de Alcaldía N° 097-2021-MDP/T, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PROTOCOLO SANITARIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE POCOLLAY – CONO NORTE PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19", que consta de 18 folios adjuntas al presente, y que tiene por objetivo establecer las reglas y procedimientos de salud pública que deben ser observados en la prestación del servicio del Cementerio Municipal de Pocolay – Cono Norte, ante la existencia del Covid-19. Y en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a la Administración del Cementerio Municipal, la implementación y complementación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY
C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE MUNICIPAL